



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 19 de enero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario - Secretario en funciones
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1726260J: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (12 enero 2026.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 12 de enero de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1731435X: Dar cuenta de la personación en procedimiento ordinario 678/2025. Tribunal de Instancia de Alicante – Secc. Contencioso Administrativa - Plaza 2.

Vista la comunicación de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante (plaza n.º 2) de fecha 08/01/2026 (anotación Registro Entrada 130), de interposición de demanda por parte de ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A. contra liquidación de intereses de demora por certificaciones de obra en CEIP Ruperto Chapí (acuerdo JGL 21/07/2025 – exp. 1471720F), se da cuenta del decreto n.º 40 de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



12/01/2026 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos y emplazamiento de personas interesadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1731795X: Dar cuenta de la personación en procedimiento abreviado 690/2025. Tribunal de Instancia de Alicante . Secc. Contencioso Administrativa – Plaza 3.

Vista la comunicación del Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso Administrativo, plaza número 4 de fecha 7/01/2026 (anotación Registro Entrada 172), de interposición de demanda por parte de CAIXABANK S.A. contra desestimación presunta de la solicitud de Revisión de actos nulos presentada el 28/10/2022, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), se da cuenta del decreto n.º 41 de 12/01/2026 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos y emplazamiento de personas interesadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1579671N: Dar cuenta de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo abreviado nº 417/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

Se da cuenta de la sentencia n.º 491/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 417/2025. Negociado: 5, de referencia, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Dª Concepción y Dª Rosario Soria Bonete, contra el Ayuntamiento Villena, interviniendo como codemandada la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. SEDIPUALBA n.º 1515778Y, antes MYTAO n.º 2020/6276V, de referencia). La sentencia es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno y sin que haga expresa imposición de las costas procesales causadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1441908A: Imposición de penalidades a dirección de obra y a empresa adjudicataria de la obra Programa Edificant CFPA Arco Iris

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el contratista, Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L. y la empresa contratista de las obras HUSÍA ALTEA, S.L. por los motivos expuestos en el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Al Director Facultativo de las obras Imaginarq Estudi d'Arquitectura, S.L., por incumplimiento defectuoso del contrato y en general de las obligaciones dimanantes de los pliegos que rigieron la adjudicación del mismo, la penalidad propuesta por la Arquitecta Municipal, una penalidad del 10% (467,50€).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



- A la empresa contratista de las obras, Husia Altea, S.L, por incurrir en demora en la ejecución, una penalidad de 75,33€/día lo que de momento, sin perjuicio de ulterior liquidación, suma un total de 14.162,04€

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados acompañando el informe del T.A.G de Contratación y trasladar el presente acuerdo a los Departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6. Expediente 1706174M: Liquidación del contrato y devolución de garantía por suministro adquisición vehículo camión RSU.

Primero.- Acceder a la devolución del aval depositado por la mercantil ROS ROCA, S.A.U, con NIF A25014382 y domicilio social en el Avda. Cervera s/n, 25300 Tàrraga (Lleida), en concepto de garantía para responder ante M.I. Ayuntamiento de Villena de las obligaciones derivadas del contrato de suministros para la adquisición de camión recolector de basuras.

Aval bancario de BBVA, S.A.U. Nº 0182001030676, por importe de 5.530 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal.

7. Expediente 1655569C: Resolución de expediente disciplinario.

PRIMERO.- Que a la vista de la actividad instructora que obra en el expediente los hechos descritos en el mismo son constitutivos de la comisión de una falta grave prevista en el artículo 171.1 d) de la LFPV consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Derivada de la comisión de la infracción antes señalada cabe imponer la sanción prevista en el artículo 174.1 b) 1º de la LFPV, esto es, la suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de 15 días, siendo este el grado inferior previsto para este tipo de sanción, graduación para la que se han tenido en cuenta los criterios establecidos en los artículos 96.3 del TREBEP y 174.3 de la LFPV, siendo estos el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

No obstante lo anterior, la facultad para imponer sanciones por faltas disciplinarias corresponde a la alcaldía en virtud de la facultad que le otorga el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

8. Expediente 1716498A: Excedencia voluntaria empleado servicio RSU_LV

PRIMERO.- Autorizar la excedencia voluntaria de empleado del personal laboral del Servicio de Limpieza Viaria (RSU) del M.I. Ayuntamiento de Villena, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un año de duración, desde el 20 de enero de 2026 al 19 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Se conservará el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



En tanto dure esta situación no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad social que le sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Departamento de Recursos Humanos y a la RSU-LV, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

9. Expediente 1716766Y: Denegación comisión de servicios agente de Policía Local (RSO)

PRIMERO.- No prestar la conformidad para la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Santa Pola, por necesidades del servicio, dada la necesidad de medios humanos en el conjunto de áreas de este Ayuntamiento y en concreto en el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado a los efectos correspondientes, dejando copia en su expediente personal, así como al Ayuntamiento de Santa Pola.

TERCERO.- Comunicar esta acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

10. Expediente 1729836A: Denegación comisión de servicios agente Policía Local (JJCM)

PRIMERO.- No prestar la conformidad para la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Santa Pola, por necesidades del servicio, dada la necesidad de medios humanos en el conjunto de áreas de este Ayuntamiento y en concreto en el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado a los efectos correspondientes, dejando copia en su expediente personal, así como al Ayuntamiento de Santa Pola.

TERCERO.- Comunicar esta acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

11. Expediente 1729845N: Denegación comisión de servicios agente de Policía Local (AMI)

PRIMERO.- No prestar la conformidad para la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Santa Pola, por necesidades del servicio, dada la necesidad de medios humanos en el conjunto de áreas de este Ayuntamiento y en concreto en el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos correspondientes, dejando copia en su expediente personal, así como al Ayuntamiento de Santa Pola.

TERCERO.- Comunicar esta acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

12. Expediente 1650360R: Licencia de obra para acometida de gas en Av. Constitución nº 73.

PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado”, cuyo emplazamiento es en la Avenida de la Constitución, n.º 73, de Villena, con referencia catastral 5887006XH8758N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 295,16 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona interesada y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- En cuanto a la **OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:
 - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
 - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
 - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
 - Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- En materia de AFECCIONES:
 - La obra a ejecutar afectara **servicios urbanos**, por lo que habrán de extremar las precauciones durante la apertura de zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
 - En cuanto a la afección a **patrimonio**, se ha comprobado que las actuaciones no recalcan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Histórico-Artístico de la Ciudad de Villena.

En materia de **TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

13. Expediente 1650402A: Licencia de obra para acometida de gas en Av. Constitución nº 71

PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado", cuyo emplazamiento es en la Avenida de la Constitución, n.º 71, de Villena, con referencia catastral 5887006XH8758N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 312,82 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona interesada y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- En cuanto a la **OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:
 - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreechancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- En materia de AFECCIONES:
 - La obra a ejecutar afectará **servicios urbanos**, por lo que habrán de extremar las precauciones durante la apertura de zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
 - En cuanto a la afección a **patrimonio**, se ha comprobado que las actuaciones no recalcan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Histórico-Artístico de la Ciudad de Villena.

En materia de **TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

14. Expediente 1652565E: Licencia de obra para acometida de gas en C/ Cardenal Cisneros nº 6.

PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado”, cuyo emplazamiento es en la calle Cardenal Cisneros, n.º 6, de Villena, con referencia catastral 5792007XH8759S.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 232,07 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona interesada y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- En cuanto a la **OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:
 - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
 - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
 - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
 - Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreechancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreechancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- En materia de AFECCIONES:
 - La obra a ejecutar afectará **servicios urbanos**, por lo que habrán de extremar las precauciones durante la apertura de zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
 - En cuanto a la afección a **patrimonio**, se ha comprobado que las actuaciones no recalcan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Histórico-Artístico de la Ciudad de Villena.
- En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



15. Expediente 1678202M: Modificación de licencia de obras otorgada para construcción de vivienda unifamiliar en Pda. El Romeral, polígono 57, parcela 274

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para regularización de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/01/2016, para "Vivienda unifamiliar aislada distribuida en dos plantas, superficie construida total: 159,31 m² (93,70 m² P.B y 65,61 m² en planta primera), en Paraje San Bernabé, n.º 87 polígono 57, parcelas 155 y 156, con referencias catastrales n.º 03140A057001550000WT y 03140A057001560000WF", dadas las alteraciones físicas constatadas comparando la documentación que se aportó con anterioridad con la existente en la última solicitud, de conformidad con lo previsto en el informe técnico municipal.

Debido a las alteraciones catastrales producidas desde la concesión de la anterior licencia, la vivienda se sitúa en la Partida El Romeral, polígono 57, parcela 274, con referencia catastral 03140A057002740000WA.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 76.609,50 €. La licencia concedida originalmente contemplaba una base imponible de 57.393,01 €, por lo que se deberá dar traslado al Departamento de Tesorería para que realice las actuaciones pertinentes.

Además, se deberá aportar:

- Solicitud de la autorización municipal de ocupación aportando la documentación recogida en modelo normalizado.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.
- Según lo regulado en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 214.4, deberá aportar inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación de la superficie mínima exigible urbanísticamente a la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma. Deberá actualizar el acta de vinculación e indivisibilidad de acuerdo con la nueva superficie tras la modificación de la licencia original y construcciones anexas.

SEGUNDO La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



16. Despacho extraordinario.

Expediente 1736217N: Autorización a la Junta Central de Fiestas para salvas de arcabucería por Ecuador Festero, día 01 marzo de 2026.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN DE JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS con CIF ***1103** la celebración de los actos de las salvas de arcabucería que tendrán lugar durante la Misa Mayor, en el santuario de la Virgen el domingo 1 de marzo de 2026 con motivo del Ecuador Festero.

Segundo.- Ordenar a la unidad de Servicios Urbanos del Ayuntamiento dé las órdenes oportunas para el riego de las calles antes y después del disparo de las salvas de arcabucería.

Tercero.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno,** tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucaría, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucaría, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Cumplir los **CONDICIONANTES MEDIO AMBIENTALES** fijado en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para dispararos de arcabucaría en las fiestas del Ecuador Festero:

1. Condiciones generales:

- *Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.*

- *Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter @gva_112cv.*

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que se puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
27/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1733498M



- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias.

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Al inicio y fin del acto, se humedecerá el recorrido con camión

- Se comprobará que todas las armas tienen los certificados de homologación correspondientes.

- Se comprobará que el reparto y custodia de la pólvora cumple la normativa vigente.

- Todos los participantes con arcabuces disponen de las medidas de protección y licencia de armas "avancarga".

- Todas las comparsas disponen de un delegado de seguridad que tienen la misión de comprobar que todos los que disparan lo hacen de la forma correcta.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico."

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretario – Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ALYU H2KC KDYJ C4LY

Extracto acta junta gobierno local 19 enero 2026 con asistentes correctos - SEFYCU 6501493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 16